



APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CELEBRADO ENTRE AGCI Y DIRECON
(FONDO CHILE MEXICO)

Santiago, 21 de abril de 2017

RESOLUCION EXENTA N° J – 0460/

VISTOS:

La Ley N° 20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; los artículos 2°, 3° y 6° del Decreto con Fuerza de Ley N° 53 de 1979 y el Decreto Supremo N° 160 de 2016, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta (Finanzas) N° 202 de 10 de abril de 2017, de la Agencia de Cooperación Internacional; el Memorándum N° 3346, de 13 de abril de 2017, del Subdepartamento de Industrias y Manufacturas; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

I. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 28 de marzo de 2017, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**

y

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES

**PARA LA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES 3 Y 4 DEL PROYECTO
"IDENTIDAD E INNOVACIÓN: PODEROSAS HERRAMIENTAS PARA LOGRAR EL
POSICIONAMIENTO COMPETITIVO DEL CALZADO CHILENO Y MEXICANO EN
SUS MERCADOS LOCALES E INTERNACIONALES"**

En Santiago, a 28 de marzo de 2017, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada "**AGCI**" o "**la Agencia**", representada





por su Director Ejecutivo (S), don Luis Eugenio Pérez Monje, cédula de identidad N° 5.545.878-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, Santiago; por una parte y, por la otra, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, RUT N° 70.020.190-2, en adelante también denominada "**DIRECON**", representada por su Director General (S), don Alejandro Buvinic Alarcón, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.168.279-K, ambos domiciliados para estos efectos en Teatinos N° 180, Piso 10°, Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. En el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos -en adelante también denominado "el AAE"-, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante Decreto N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 8 de julio de 2014 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha 24 de julio del presente año, aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, la ejecución del Proyecto, denominado "**Identidad e Innovación: Poderosas Herramientas para lograr el Posicionamiento Competitivo del Calzado Chileno y Mexicano en sus Mercados Locales e Internacionales**", en adelante el "PROYECTO," seleccionado por la Comisión de Cooperación consagrada en el artículo 5.1.b del AAE, mediante el Canje de Notas de la AGCI, N° 15/1083 del 26 de junio de 2014 y de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (**AMEXCID**) N° AMI/01536/2014 de fecha 9 de julio del presente año, y durante su IX Sesión Ordinaria, celebrada en Santiago, el 11 de agosto de 2014; todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 10 del AAE.

2. Que se estableció como responsable del PROYECTO a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores (**DIRECON**), en su calidad de beneficiaria de los recursos y proponente del mismo, correspondiéndole en tal calidad, articular y coordinar su ejecución por la Dirección de Promoción de Exportaciones (**PROCHILE**), dependiente de aquélla, cuya misión es la de contribuir al desarrollo económico del país a través de su promoción en el exterior y la internacionalización sostenible de sus empresas, la que actuará como entidad ejecutora nacional, realizando la administración financiera y técnica del PROYECTO, en asociación con la Cámara de Industriales del Cuero, Calzado y Afines Asociación Gremial (**FEDECCAL F.G.**), federación





gremial, cuyo objetivo principal es promover el desarrollo, defensa e innovación de las actividades derivadas y relacionadas con la cadena productiva del cuero y calzado y las industrias que la integran los términos consignados en el "Resumen de Proyecto", conforme se indica en el Anexo "Documento de Proyecto", que se adjunta al presente instrumento.

3. Que para tal efecto AGCI, y DIRECON, con fecha 7 de noviembre de 2014, suscribieron un convenio de transferencia de recursos, con el objeto de desarrollar el PROYECTO que fue aprobado por resolución exenta N°722 de AGCI, de fecha 22 de diciembre de 2014 y por resolución exenta N°J-0149 de 3 de marzo de 2015, de DIRECON, que contemplaba la ejecución de cuatro etapas.

4. Que, las Partes dejan constancia que las etapas primera y segunda del PROYECTO, fueron debidamente ejecutadas y las cuentas de los fondos rendidas y aprobadas y los excedentes de las transferencias efectuadas fueron reintegrados a la AGCI a su entera satisfacción.

5. Que, según consta en Oficio AGCI N° 15/0109 de 19 de enero de 2017, la Agencia remitió la Certificación Financiera Final de las primeras fases del Proyecto indicado en el párrafo 1 de la cláusula primera del presente Convenio, dando por recibido conforme el reintegro correspondiente al saldo por gastos no elegibles del PROYECTO.

6. Que, en la Décima Sesión de Cooperación del Acuerdo de Asociación Estratégica Chile-México, celebrada con el 13 de octubre de 2016, se solicitó a los ejecutores informar la fecha específica para la realización de las actividades pendientes, esto es, los componentes 3 y 4 del PROYECTO.

7. Que, dado que los componentes 3 y 4 del mencionado PROYECTO no fueron ejecutados en el plazo establecido en el Convenio, AGCI y DIRECON acuerdan suscribir un nuevo Convenio de transferencia de recursos para la exclusiva ejecución de las actividades no realizadas del PROYECTO.

SEGUNDA: OBJETIVO Y PROPÓSITO DEL PROYECTO.

El PROYECTO - materia de este Convenio - tiene por objetivo principal el fortalecimiento de la imagen del calzado chileno y mexicano como un producto innovador, reconocido y diferenciado de la oferta global en el mercado nacional e internacional.

Para estos efectos, el PROYECTO persigue como propósito la formulación y el establecimiento de una estrategia de posicionamiento competitivo del calzado chileno y mexicano en el mercado nacional e internacional, para dar respuesta eficaz y eficiente a los requerimientos funcionales y emocionales del cliente local y extranjero, basada en la innovación y desarrollo de identidad.





Considerando lo anterior es que las partes suscriben el presente convenio, instrumento a través del cual se regularán los derechos y deberes que vincularán a los signatarios respecto de los recursos que la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile** - en su calidad de administrador financiero del Fondo- transferirá a la **Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales**, para la ejecución de los componentes 3 y 4 del PROYECTO.

TERCERA: PLAZO EJECUCIÓN DEL PROYECTO, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD PRESUPUESTO.

El PROYECTO, cuya duración será de **doce (12) meses** conforme se indica en el "*Resumen del Proyecto*" y la "*Carta Gantt*" contenidos en el "*Documento de Proyecto*" que como Anexo se adjunta a este instrumento, tiene un presupuesto total de US\$ **42.500** (cuarenta y dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América), los cuales serán financiados con recursos del Fondo, los que serán transferidos en una sola cuota por la **AGCI**, en su calidad de administrador financiero del Fondo, a la **DIRECON**, para la ejecución de las actividades correspondientes a los componentes 3 y 4 del PROYECTO que se señalan en el Anexo "*Documento de Proyecto*" adjunto al presente instrumento.

Los recursos proporcionados por la AGCI en virtud del presente Convenio serán transferidos a DIRECON una vez tramitados íntegramente los actos administrativos que aprueben el presente Convenio.

El plazo de **doce (12) meses** de ejecución de las actividades del PROYECTO, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia de los recursos correspondientes a la **DIRECON**.

CUARTA: DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y CUENTA SEPARADA.

Los recursos que se transfieran de conformidad con lo prescrito en la cláusula tercera precedente, deberán destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades o ítems señalados en el "*Presupuesto Detallado*", que forma parte del Anexo "*Documento de Proyecto*", adjunto al presente convenio.

Los recursos aportados por el Fondo a través de la **AGCI**, no ingresarán al presupuesto de la **DIRECON** y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS





INTERNACIONALES

La **DIRECON** se compromete a ejecutar el PROYECTO en los siguientes términos:

1.- Ejecutar los Componentes 3 y 4 del PROYECTO de acuerdo a lo establecido en el Anexo "*Documento de Proyecto*" que contiene el cuadro "*Presupuesto Detallado*" del mismo, que se adjunta a este convenio y que las partes declaran conocer y aceptar para todos los efectos. La **DIRECON** se responsabilizará por la buena ejecución del PROYECTO, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por "ejecución del Proyecto" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del PROYECTO en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

2.- Designar a un/a funcionario/a de la **DIRECON** a cargo del PROYECTO y de la interlocución con la **AGCI** respecto de todas las materias relacionadas con su ejecución como también, de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la **AGCI** al momento de la firma de este Convenio, a menos que las partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.

3.- Presentar mensualmente a la AGCI -dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes-, la rendición de cuenta de los fondos que la AGCI le haya transferido según lo estipulado en la cláusula tercera de este instrumento, dando cumplimiento lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que concordantes con la resolución citada solicite la AGCI.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/la funcionario/a de la **DIRECON** que se designe como "Encargado/a o Jefe/a del Proyecto", quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario, cuando corresponda.
- b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de





los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.

d) Estar timbrada en lugar visible con la frase: "RENDIDA A AGCI".

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la **AGCI**, la **DIRECON** deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del cuadro "*Presupuesto Detallado*" del Anexo "*Documento de Proyecto*" adjunto al presente instrumento, se imputa el gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el PROYECTO. No obstante ello, la **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

4.- Para la emisión de los Informes Técnico-Financieros la **AGCI** proporcionará a **DIRECON** un formato estándar, que se adjunta al presente convenio formando parte integrante del mismo. No se aceptarán informes que no utilicen dicho formato.

5.- En el evento que la ejecución del PROYECTO requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, estos serán de propiedad de la **DIRECON**, la cual se compromete a responsabilizarse de su adecuada mantención, incluirlos dentro del inventario de bienes muebles del Servicio, de acuerdo a la normativa vigente en la materia y usarlos exclusivamente para los fines del PROYECTO, mientras éste se mantenga.

6.- Presentar a la **AGCI**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término del PROYECTO, un informe técnico y financiero recapitulativo de todo el PROYECTO.

7.- Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del PROYECTO, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley N° 19.886 y su Reglamento).

8.- Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.

9.- Entregar a la **AGCI**, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquélla le solicite en relación con la ejecución del PROYECTO.

10.- Entregar a la **AGCI** copia simple de todos los documentos relacionados con el PROYECTO que





ésta le solicite.

11.- Facilitar que representantes de la Comisión de Cooperación del AAE puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del PROYECTO que estimen pertinentes. Para estos efectos, la **DIRECON** se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.

12.- Restituir a la **AGCI**, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta **Agencia** le haya transferido y que la **DIRECON** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por la **AGCI** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo a la **DIRECON** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.

13.- Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.

14.- Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del PROYECTO, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley N° 19.886 y su Reglamento), las que no serán aplicables a entidades privadas cuando, en virtud de convenios suscritos con la **DIRECON** y para efectos de ejecutar acciones del PROYECTO, así se establezca.

15.- Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que la **AGCI** imparta y que digan relación con la publicidad del PROYECTO y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución del "Fondo Conjunto de Cooperación Chile- México", y participar en las actividades de visibilidad que la **AGCI** organice.

16.- Asimismo y aún en el evento que la **DIRECON** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del PROYECTO, ésta se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización de los recursos que la **AGCI**, en el marco del presente convenio, le transfiera para la ejecución del PROYECTO.

SEXTA.- SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL PROYECTO POR AGCI.

La **AGCI** estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del PROYECTO del





modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **AGCI** podrá realizar las evaluaciones que estime y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del PROYECTO, de lo establecido en el presente convenio y en su Anexo que se adjunta al mismo.

Por su parte, la **DIRECON** se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

SÉPTIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones entre la **AGCI** y la **DIRECON** relativas a la ejecución del PROYECTO o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a la Dirección Ejecutiva en la **AGCI** o a la Directora General de la **DIRECON**, con copia al/a la Encargado/a del PROYECTO en esta última entidad.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente convenio, ya sea en los términos establecidos en el Anexo "*Documento de PROYECTO*" y/o en su "*Carta Gantt*" que se adjuntan al mismo, la **DIRECON** deberá presentar por escrito a la **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con **no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de término del PROYECTO**, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, la **DIRECON** podrá solicitar hasta por un máximo de dos (2) veces a la **AGCI** la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del PROYECTO.

En este caso, la **AGCI** tendrá que comunicar a la **DIRECON** su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibida la solicitud. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación del AAE respecto de la solicitud de modificación presentada por la **DIRECON**, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que la Dirección Ejecutiva de la **AGCI** reciba la correspondiente comunicación escrita de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

No obstante ello, la **DIRECON** estará impedida de requerir a la **AGCI** alguna modificación en los





términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del PROYECTO materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la AGCI otorgada por escrito, ante una petición fundada de la DIRECON que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems y montos del Presupuesto del PROYECTO, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, la DIRECON no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del PROYECTO, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por la AGCI y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación del AAE.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o de su Anexo adjunto, el retraso en el cumplimiento de las actividades del PROYECTO por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En el caso que la DIRECON no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del PROYECTO y/o los recursos aportados por la AGCI para su realización y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula anterior, la AGCI podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado a la DIRECON mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, la DIRECON no podrá programar nuevas actividades de ejecución del PROYECTO que impliquen la utilización de los recursos del Fondo y, si lo hiciere, la AGCI quedará impedida de pagarlas.

DÉCIMA: INTERLOCUCIÓN CON LA COMISIÓN DE COOPERACIÓN DEL AAE.

Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del PROYECTO en Chile, la AGCI será la interlocutora de la Comisión de Cooperación del AAE.

UNDÉCIMA: AUDITORÍAS.

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto





del PROYECTO y de los recursos destinados a su financiamiento.

DUODÉCIMA: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

DÉCIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMOCUARTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

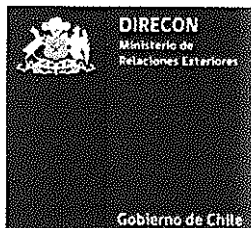
DÉCIMOQUINTA: PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO.

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las del "*Documento de Proyecto*" - adjunto como Anexo al mismo -, prevalecerán las primeras.

DÉCIMOSEXTA: CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:





1. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
2. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
3. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
4. En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMOSEPTIMA: VIGENCIA.

El presente Convenio de Transferencia entrará en vigencia una vez que sea aprobado por los correspondientes actos administrativos de AGCI y DIRECON y su vigencia se extenderá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que la **AGCI** haya aprobado el informe técnico y financiero recapitulativo a que se alude en el numeral 6 de la cláusula quinta precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula novena de este instrumento.

Cada parte remitirán a la otra copia del acto administrativo que apruebe el presente instrumento

DÉCIMO OCTAVA: PERSONERÍAS.

La personería de don Luis Eugenio Pérez Monje para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto N° 928, de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título 111, de la Ley N° 19.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de don Alejandro Buvinic Alarcón para actuar en representación de la **Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales**, consta en el Decreto N° 1618, de 2011 del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Resolución Exenta N° H-490, de 2016 de DIRECON.





El presente convenio se firma en cuatro ejemplares con sus respectivos anexos, quedando dos en poder de la AGCI y dos en poder de la DIRECON.

Hay una firma

LUIS EUGENIO PÉREZ MONJE
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Hay una firma

ALEJANDRO BUVINIC ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL (S)
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES

II. INGRÉSESE la correspondiente transferencia de fondos de terceros a la cuenta contable número 21405.

III. PUBLÍQUESE una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente de este Servicio, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el literal g) del artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

IV. REMÍTASE por el Subdepartamento de Industrias y Manufacturas de la Dirección de Promoción de Exportaciones de este Servicio, una copia de la presente resolución a la Agencia de Cooperación Internacional de Chile.





V. La presente resolución y convenio que por este acto se aprueba, no irrogarán gastos para la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

PAULINA NAZAL ARANDA
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES

DISTRIBUCIÓN

1. AGCI
2. Subdepartamento Industria y Manufacturas
3. Subdepartamento de Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Oficina de Partes.



